3100004630

4

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO: MINUTA CONTRATO	Código: CT-FO-31	
		Versión No. 00	Página 1 de 6
		Fecha: 09 03 2018	

CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 001- 032-2019 – ORDEN DE SUMINISTRO N° 09	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899.999.162-4
ASOCIADO	C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S.
NIT	900.328.914-0
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.138.784 DE CARTAGENA
DIRECCIÓN	AVENIDA PEDRO DE HEREDIA N° 32ª -24 – CARTAGENA (BOLÍVAR)
TELÉFONO	6624746
E-mail	rbarrios@caribbeanbunkers.com
LICITACIÓN PÚBLICA N°	002-209-2018
OBJETO DEL CONTRATO	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES: TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA. LOTE 2 COMBUSTIBLE MARINO, MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL. ESTACIÓN DE SERVICIO MARITIMO. ITEM 9.
VALOR ORDEN DE SUMINISTRO	$3.000.000.000.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO.
SUPERVISOR	TE. JAVIER RODRIGUEZ CASTILLO
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 33720 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020**, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, REC. 20, CSF, POR VALOR DE $3.000.000.000.00
DETALLES DE ENTREGA	DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS EN EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 002-209-2018.
CUENTA BANCARIA	Razón Social **C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S** NIT **900.328.914-0** Entidad Financiera **BANCO DAVIVIENDA** Número de Cuenta **056469996831** Tipo de Cuenta **CORRIENTE**

1/6

CONSIDERACIONES

1. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites, requisitos y obligaciones legales que exige la contratación administrativa a través del Contrato de Asociación No. 001-032-2019 de fecha 01 de marzo de 2019.

2. Que teniendo en cuenta el acta de acuerdo suscrita el 8 de noviembre de 2019 entre el Asociado y la Agencia Logística, en aplicación de la cláusula tercera del contrato de asociación No. 001-030-2019 la cual señala: ***"TERCERA – AMBITO DE APLICACIÓN:*** *Las operaciones de suministro de combustible se ejecutarán de manera preferente en el territorio nacional, sin perjuicio de que sean ampliadas al exterior, dependiendo de los requerimientos de las entidades estatales.*

 Conforme a lo anterior, en el evento de requerirse suministro de combustible en modalidad y/o sitios de entrega diferentes a los descritos en el proceso de Licitación Pública N° 002-209-2018, las partes acuerdan que podrán ser incluidos mediante Actas de Acuerdo, previa negociación del margen de comercialización y del porcentaje de participación para la AGENCIA, así como también los términos y condiciones en los que se llevará a cabo el mismo, debiendo seguir en lo posible los parámetros establecidos en el proceso licitatorio citado. La Agencia Logística debe garantizar los abastecimientos Clase III a nivel nacional; y considerando además que la entidad está catalogada como gran consumidor sin instalaciones ante el Ministerio de Minas y Energía y dado que la intención de celebrar contratos de asociación es contar con aliados estratégicos que fortalezcan el abastecimiento de combustible en todo tiempo y lugar con economía para la entidad, bajo el principio de ser operador logístico de las Fuerzas Militares, el combustible de la presente contratación será recibido en calidad de reserva estratégica para la comercialización por parte de la entidad, con el fin de dar continuidad y garantizar el desarrollo de las operaciones de la Armada Nacional en el marco del contrato interadministrativo No. 002-MDN-ARC-JOLA-2019, Vigencia 2020.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, entre los suscritos a saber, Coronel **(RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.462.097 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 27 de octubre de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.138.784 de Cartagena, vecino de esta ciudad, obrando como Representante Legal de la firma **C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S.**, con Nit No. 900.328.914-0; es procedente la celebración de la presente **Orden de Suministro**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA - VALOR ORDEN DE SUMINISTRO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente Orden de Suministro es por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000.00) M/CTE.** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: La AGENCIA LOGÍSTICA cancelará al CONTRATISTA, el valor de la Orden de Suministro mediante pagos parciales dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación completa de la documentación que soporte las entregas y el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

LOTE 2: COMBUSTIBLE MARINO MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL, ESTACION DE SERVICIO MARITIMA

LIQUIDACIÓN DE PRECIO PRODUCTO DIESEL MARINO

La liquidación de los precios de combustible se reajustará periódicamente de acuerdo a lo que determine el Gobierno Nacional o quien este delegue para tal fin.

PRECIO = **PPM + MC**

Donde:

PPM* = Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista
Este valor incluye el Impuesto Nacional, IVA, Impuesto al carbono, Tarifa de Marcación, Tarifa de Transporte Poliductos, tarifa de transporte Diésel Marino, Margen Plan de Continuidad, Sobretasa y cualquier costo que determine el gobierno asociado al suministro para los casos donde aplique según el producto).

MC = Margen de Comercialización Comprende entre otros los siguientes gastos:

- Margen de utilidad del Contratista.
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
- Gastos de administración del contratista.
- Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
- Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
- Y todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.

NOTA 1: El Gobierno Nacional a través de Ecopetrol determina las zonas para los programas de distribución de combustible nacional e importado.

NOTA 2: Para el suministro bajo la modalidad a granel, al margen de comercialización adjudicado, se le adicionará el IVA BIFASICO equivalente al 19% que aplica a comercializadores industriales y mayoristas; descontando el valor del flete el cual no está gravado con IVA.

NOTA 3: El CONTRATISTA No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto de la Orden de suministro, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.

DOCUMENTOS REQUISITOS PARA EL PAGO

a. Acta de recibo a satisfacción, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

b. Certificado y planilla de pago en estado pagado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.

Nota: En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012, y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona jurídica lo comprobará con el pago de los últimos 3 meses del CREE, y en el caso de las personas naturales con las copias de los contratos de trabajo de sus empleados que deben coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

c. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.

d. Factura comercial que contenga de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y Artículo 764 del código del comercio así:

- Denominación expresa como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común).
- Razón Social y Nit del **CONTRATISTA** y la **AGENCIA LOGÍSTICA** con discriminación del IVA.
- Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
- Fecha de expedición de la factura.
- Descripción genérica o especifica del objeto contractual.
- Valor total de la operación.
- Indicar la calidad del retenedor sobre el impuesto sobre las ventas.
- Nombre o razón social y el Nit del impresor de la factura

Al momento de la expedición de la factura los requisitos anteriormente descritos, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

De igual manera el CONTRATISTA debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 1: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 2: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

NOTA 3: El contratista NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística

6

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: En desarrollo del Contrato de Asociación y de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, el **CONTRATISTA**, debe constituir una Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, y obtener su aprobación, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.050.000.000.00) M/CTE**, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total de la Orden de suministro, con un término de vigencia hasta la ejecución de la Orden de suministro.

- **SUFICIENCIA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES:** Por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000.00) M/CTE,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Orden de suministro, con una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

- **SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.00) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la Orden de suministro, con una vigencia igual al plazo de ejecución, sus prorrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual que no debe ser inferior a:

 "Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV"

 La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución de la orden de Suministro."

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía debe ser aprobada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la Orden de Suministro No. 06, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

CLÁUSULA CUARTA – TÉRMINOS Y CONDICIONES: Los términos y condiciones para la ejecución de la presente Orden de Suministro No. 09, se efectuarán conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, el Contrato de Asociación No. 001-032-2019 y demás documentos del proceso son para todos los efectos parte integral de la presente Orden de Suministro y en consecuencia producen los mismos efectos, obligaciones jurídicas y contractuales.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

6/6

Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y auto de aprobación de pólizas.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 24 AGO 2020

EL ASOCIADO,

RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ
Representante Legal
CI. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Tec. Naybe Muñoz B.
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Lizeth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Vo.Bo. MAG. ADM. EMP Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

Aprobó: Cnel. Ricardo Andres Rodriguez Sotelo
Director Otros Abastecimientos y Servicios

Vo.Bo. CR. (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz
Subdirector General Abastecimientos y Servicios